

Otro, don Manuel Agilda Bolaño.
 Otro, don Angel Tordable Aguado.
 Otro, don Antonio Vergara Sayaveras.
 Cabo don Antonio Fernández Núñez.
 Cabo primero don Salvador Ramos Domínguez.
 Guardia segundo don Alberto Anta Losada.
 Otro, don Alejandro Gómez Sánchez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Subsecretario, Carlos Sanjuán de la Rocha.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19076 *RESOLUCION de 23 de junio de 1983, del Centro de Estudios y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudios y Apoyo Técnico ha resuelto señalar los días 27 y 28 de julio próximos a las horas que al final se citan, y en los locales del Ayuntamiento de Mula—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «2-MU-325. Variante de Mula, en la CC-415, de Ciudad Real a Murcia por Caravaca, puntos kilométricos 25,6 al 29,2. Tramo: Mula. Provincia de Murcia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b) del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y periódico «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en avenida Blasco Ibáñez, 50, Valencia, y a los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de contribución.

Día	Horas	Parcelas
27	11 a 12	1 a 12
	12 a 13	13 a 24
	13 a 14	25 a 36
	16 a 17	37 a 48
	17 a 18	49 a 60
	18 a 19	61 a 72
	19 a 20	73 a 84
28	9 a 10	85 a 96
	10 a 11	97 a 108
	11 a 12	109 a 122
	12 a 13	123 a 131
	13 a 14	

Valencia, 23 de junio de 1983.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labradero, 9.154-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19077 *ORDEN de 3 de mayo de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, autorizándose ampliación del mismo.*

Ilmo. Sr. Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión

de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos». Domicilio: Calle División Azul, número 6. Titular: Obra Diocesana de Santo Domingo de Silos.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 25 unidades y capacidad para 1.600 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre) y 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación en los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19078 *ORDEN de 9 de mayo de 1983 por la que se autoriza al Centro EPISE para la impartición de diversos cursos como Centro privado de Enseñanza a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don José María Ventosa Rosich, como titular del Centro EPISE de enseñanza por correspondencia con domicilio en calle Muntaner, número 430, 5.º, de Barcelona, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de Enseñanza a Distancia, para la impartición de diferentes cursos conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 14 de febrero de 1976, con el número 229.

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Generalidad de Cataluña, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la aludida Generalidad;

Visto el Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982 que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2841/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado Centro EPISE, con domicilio en calle Muntaner, número 430, 5.º, de Barcelona.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

- Curso de Contabilidad general.
- Curso de Comercio exterior.

Apartado F):

- Curso de Operaciones y Medios de pago internacionales.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19079

ORDEN de 13 de mayo de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «El Salvador», de Zaragoza, autorizándose ampliación del mismo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «El Salvador». Domicilio: Calle Cardenal Gomá, números 5 y 7. Titular Compañía de Jesús.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 20 unidades y capacidad para 840 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1981).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19080

ORDEN de 31 de mayo de 1983 por la que se modifica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona, relativa a la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de dicha Universidad, aprobado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y Orden ministerial de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de

estudio de las Facultades universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, dependiente de la Universidad Politécnica de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de 20 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y Orden ministerial de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

La actual modificación no supone aumento del gasto público. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 21 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Universitarias, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona

	Horas semanales de clase
Primer curso:	
Matemáticas (Cálculo y Álgebra) (anual)	10
Geometría métrica y proyectiva (anual)	4
Física (anual)	4
Química (cuatrimestral)	5
Dibujo (anual)	3
Historia de la Ciencia (cuatrimestral)	3
Inglés (anual)	2
Segundo curso:	
Matemáticas (Cálculo infinitesimal y Geometría diferencial) (anual)	8
Física (anual)	4
Química de materiales (anual)	4
Descriptiva (anual)	3
Geología (anual)	4
Sociología (anual)	2
Inglés (anual)	2
Tercer curso:	
Mecánica (cuatrimestral)	4
Matemáticas (cuatrimestral)	4
Estructuras I (anual)	6
Mecánica de los medios continuos (anual)	4
Materiales de construcción (anual)	3
Topografía (anual)	3
Estadística (anual)	4
Ingeniería ambiental (anual)	3
Cuarto curso:	
Hidráulica (anual)	4
Electrotecnia (anual)	3
Cálculo numérico (anual)	4
Geotecnia I (anual)	4
Estructuras II (cuatrimestral)	5
Hormigón I (cuatrimestral)	6
Estructuras metálicas I (cuatrimestral)	5
Economía (cuatrimestral)	4
Arte (anual)	2

Cursos de especialidad

Quinto y sexto cursos.

Se prevén las siguientes especialidades:

- * A. Transportes.
- * B. Ordenación del territorio y Urbanismo.
- C. Puertos, Costas e Ingeniería oceanográfica.
- D. Ingeniería ambiental.
- * E. Hidráulica y Energética.
- * F. Ingeniería del terreno.
- * G. Estructuras y Edificación.

Las asignaturas de los cursos de especialidad se distribuyen en cuatro grupos:

- Asignaturas obligatorias comunes a todas las especialidades.
- Asignaturas obligatorias de especialidad.
- Asignaturas optativas comunes a todas las especialidades.
- Asignaturas optativas de especialidad.

Con respecto a los cursos de especialidad, cabe mencionar las siguientes notas adicionales:

- a) Los alumnos podrán cursar las asignaturas en el orden que prefieran, con la limitación que imponga el correspondien-